

Oficial del Estado), para la consignación de la fianza definitiva por su importe de 188.921,32 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general. Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, y Sección Delegada de León.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Alvarez Buiza.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Alvarez Buiza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la notificación efectuada por la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios de Badajoz el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres de un acuerdo de los Organismos Centrales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin determinar cuál lo dictó ni el recurso procedente contra tal decisión, dejándola sin valor ni efecto, así como las posteriores actuaciones administrativas, con la secuela obligada de su nueva notificación con las debidas formalidades legales, a cuyo fin habrá de devolverse el expediente administrativo a su procedencia para que tal notificación tenga lugar, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Esteban Samaniego.—Justino Merino.—Francisco Vital.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, h. tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo y Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «San Antonio Abad», de Valdespino de Cerón (León).

Sociedad Naranjera de Exportación número 4 de la Cooperativa Agrícola «La Propiedad», de Moncófar (Castellón).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Milagro», de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora del Carmen», de Pedrera (Sevilla).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Castrejón (Valladolid).

Cooperativa Agropecuaria «San José», de Jarrieta, —Valle Salazar— (Navarra).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Abastecimiento de Aguas a las Parroquias de Felechés, Collado y Aramil, en Felechés (Asturias).

Cooperativa de Consumo «Santa María la Blanca», de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Cooperativa Sindical de Consumo «Virgen de Gracia», de Mahón (Baleares).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Actividad Laboral Escolar Cooperativo «ALECOP», de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa de Transportistas de Pescado, de Ondárroa (Vizcaya).

Cooperativa de Transportes «Santa Elena», de Olivares (Sevilla).

Cooperativa Industrial Cerámica «Nuestra Señora de la Cabeza», de Torrenueva (Ciudad Real).

Cooperativa de Basureros «Cobalapa», de Las Palmas (Canarias).

Cooperativa «Agrupación de Restaurantes y Merenderos de la playa de San Juan, en Alicante.

Cooperativa Industrial Textil «El Salt», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa Obrera de Pavimentadores y Alicatadores, de Murcia.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Villaviciosa (Córdoba).

Caja Rural «Sánchez Romero», Cooperativa de Crédito de la Cooperativa Agropecuaria, de Jabugo (Huelva).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «El Santo Angel de la Guarda», de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «Donosti-Zarra», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Don Tello», de Guernica (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Zaragoza.

Cooperativa de Viviendas «San Gregorio», de Zaragoza.

Cooperativa Sindical Felguerina de Viviendas, de La Felguera (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «La Perseverancia», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Bruno», de Burgos.

Cooperativa de Viviendas «Sierra Nevada», de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Viuda de Juan Montesinos, S. A.".

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda de Juan Montesinos, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Viuda de Juan Montesinos, Sociedad Anónima», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y, por ende, confirmamos la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Previsión el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que al desestimar el recurso de alzada confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de treinta y uno de enero del mismo año que declaró válida y eficaz el acta de la Inspección Provincial de Trabajo de la misma ciudad de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos y por la que se obligó a pagar a la recurrente la cantidad de ciento cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas con trece céntimos por las cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de los productores que en la misma, se relacionan y durante los periodos de tiempo que se expresan, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Tovar Vergara y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Tovar Vergara y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: